



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE TALENTO HUMANO MEVIL

GS-2026- 021471 - MEVIL / CODIT-GUTAH – 20.1

Villavicencio 02 de marzo de 2026

Señor patrullero

WILMER FERNANDO LAITON GUTIERREZ

Correo: wilmer.laiton3833@correo.policia.gov.co

Calle 22 A No. 17 - 45 Apto 101 Barrio Marco Antonio Pinilla

Villavicencio – Meta

Asunto: Notificación por Aviso Resolución Nro. 00274 del 16-02-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el fin de dejar constancia de las actuaciones surtidas para la notificación personal del acto administrativo, se informa que el día 19 de febrero de 2026 se estableció comunicación telefónica con el señor Patrullero WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.121.880.031, a quien se le citó para comparecer ante el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Villavicencio, con el propósito de notificarle personalmente el contenido de la Resolución N° 00274 del 16 de febrero de 2026.

El día 20 de febrero de 2026, a las 09:00 horas, el citado funcionario se presentó voluntariamente en dichas instalaciones, donde se le dio lectura y se le informó el contenido del acto administrativo; no obstante, manifestó expresamente su decisión de abstenerse de firmar y recibir copia del mismo, por recomendación de su apoderado de confianza. Asimismo, se le indicó que disponía de cinco (05) días hábiles para comparecer y para ejecutar la notificación personal, término dentro del cual no se logró perfeccionar la diligencia, debido a su negativa reiterada.

En virtud de no haberse logrado la notificación personal dentro del término legal previsto, pese a la citación efectuada y a las actuaciones adelantadas por esta Jefatura, se procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución N° 00274 del 16 de febrero de 2026, *“Por la cual se retira del servicio activo, por disminución de la capacidad Sicofísica a un Patrullero de la Policía Nacional”*, mediante su publicación en la página oficial de la Policía Nacional.

La presente actuación se surte conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar la eficacia y ejecutoriedad del acto administrativo, cuya parte resolutive establece lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Sicofísica, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.

1.121.880.031. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o Instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 24.00%.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 FEB 2026

(Original Firmado)

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**.
Director General de la Policía Nacional de Colombia

(...)

Por otra parte, se le hace saber que cuenta con sesenta (60) días a partir de la presente notificación para la realización de los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de Decreto 1796 del 2000, para lo cual deberá adelantar las siguientes actividades:

- Presentarse al área de medicina laboral de cualquier Unidad a nivel país.
- Fotocopia de la Resolución de Retiro.
- Fotocopia de la notificación de Retiro.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Pliego de antecedentes y ficha médico odontológico original totalmente diligenciados.
- Historia clínica que se desee hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral
- Formato de solicitud de inicio de estudio y de más exigidos por sanidad.

Así mismo le informo que en la oficina del Grupo de Talento Humano MEVIL, se encuentra disponible la copia de su Historia Laboral, en formato PDF, a fin de suministrar copia de la misma, de igual forma los carnés de titular y beneficiarios deberán ser entregados en cualquier oficina de Talento Humano a nivel país, para ser descargados del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), en caso de pérdida deberá realizar el pago por PSE a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional presentando recibo de pago al grupo de talento humano, con el fin de realizar el pago por la pérdida del documento.

Una vez enterado del contenido de la Resolución 00274 del 16 de febrero de 2026 "Por la cual se retira del servicio activo, por disminución de la capacidad Sicofísica a un Patrullero de la Policía Nacional" se anexa copia integra y gratuita de la misma.

Se hace constar que, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Atentamente,



Intendente Jefe **JOSE JULIAN VELASQUEZ CLAVIJO**
Jefe Grupo Talento Humano MEVIL (E)

Anexo: Copia Integra Resolución Nro. 00274 del 16/02/2026.
Oficio Exámenes Médicos.
Formato Exámenes Médicos.

Elaboró: SI. Jaiber Vega Santana
GUTAH MEVIL.

Fecha de elaboración: 02-03-2026
Ubicación: Disco D / Retiros 2026

Calle 21 sur via Kirpas – Camino Gnadero
Contiguo Manga Coleo Villavicencio
mevil.gutah-hil@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00274** DEL **16 FEB 2026**

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Sicofísica a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. **TML25-3-044** del 16 de diciembre de 2025, se decidió **RATIFICAR**, los resultados de la Junta Médico Laboral nro. **7492** del 16 de julio de 2024, al señor patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.880.031 de Villavicencio – Meta, donde fue declarado: "...B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el Servicio. **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – NO APTO DE ACUERDO A LAS CAUSALES DE NO APTITUD ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 094 DE 1989 ASI: A.1. Por Artículo 58 n y 68 a, Relacionado con accidente común. REUBICACION LABORAL NO Labores... C... Presenta una disminución de la capacidad laboral de: ...Total: VEINTICUATRO PUNTO CERO POR CIENTO 24.00 %**".

Que igualmente en el numeral IV. **CONSIDERACIONES** de la citada acta, se expresa:

"3. En consideración a la **reubicación laboral**, esta instancia considera **NO** es recomendable, para lo cual es pertinente tener en cuenta los siguientes criterios:

(...)

C. Desde el punto de vista clínico, conforme los hallazgos al examen mental, la actitud del usuario al evaluarlo, el diagnóstico de base por salud mental y la indicación del especialista en psiquiatría tratante quien genera prórroga de la excusa del servicio total, completando más de nueve años y seis meses, argumentando que: "**SE INDICA INCAPACIDAD TOTAL, PACIENTE CON CONDUCTAS DE RIESGO PARA TRABAJAR EN LA VIDA POLICIAL**", contribuye en la fundamentación de la decisión de esta instancia respecto del pronunciamiento no favorable de la reubicación laboral, debido a la carencia de factores adaptativos ante circunstancias en diferentes contextos dado por la secuela del trauma craneoencefálico con la alteración cognitiva, ... y que no se observa propósito en algún grado de reintegrarse laboralmente, en favor del propio crecimiento personal y laboral."

Que según informe secretarial del 23 de diciembre de 2025, firmado por el Sargento Viceprimero de Infantería de Marina TORO CARMONA JJHON FAUSTO, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía -MDN, establece que: "Se deja constancia que, en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación por medio electrónico de la Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML25-3-044** registrada al folio No. 08 realizada el día **16 DE DICIEMBRE de 2025** al (la) señor (a) **PT LAITON GUTIÉRREZ WILMER FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.880.031** ésta se envió al correo electrónico suministrado y autorizado en el expediente por el calificado(a), el cual corresponde a **wilmer.laiton3833@correo.policia.gov.co - carloslaiton.abogadoel@hotmail.com** el día martes, 23 de diciembre de 2025 "

Que obra constancia de ejecutoria, firmada por el Sargento Viceprimero de Infantería de Marina TORO CARMONA FAUSTO, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía - MDN, donde expresa: "El (la) suscrito(a) Gestor(a) de Citaciones y Notificaciones del Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral hace saber que el Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML25-3-044** del 16 DE DICIEMBRE DE 2025 que definió la situación médica laboral del señor (a) **PT LAITON GUTIÉRREZ WILMER FERNANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.880.031** se envió al correo electrónico **wilmer.laiton3833@correo.policia.gov.co - carloslaiton.abogadoel@hotmail.com** el día martes, 23 de diciembre de 2025

El Acta en mención queda ejecutoriada el día **miércoles, 24 de diciembre de 2025** conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto Ley 1796 de 2000, las decisiones del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas sólo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Sicofísica contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley 1791 de 2000, "... en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad sicofísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción".

Que a través de Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. **TML25-3-044** del 16 de diciembre de 2025, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, al señor patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Sicofísica, la cual debe ejecutarse dentro del plazo de validez y vigencia de los exámenes de capacidad Sicofísica otorgado por el artículo 7 del Decreto Ley 1796 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Sicofísica, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.121.880.031**. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **24.00 %**.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero **WILMER FERNANDO LAITON GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **16 FEB 2026**

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: St. Angella Marcela Pesca Arias
DITAH - GURET

Revisó: MY. Cristen Zulima Castro Rada
DITAH - ASJUR (E)

Revisó: MY. Andres Jota Gil Echeverri
DITAH - GURET

Revisó: TC. Diego Edgson Quitian Chila
DITAH - APROP (E)

Revisó: BG. Andrés Fernando Palma Bustamante
DITAH - JEFAT (E)

Revisó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN, JEFAT

Fecha de elaboración: 09-01-2026
Ubicación: Z:\APROP\GRURE\Publica_Aprop_Grure
Carrera 59 nro. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9829
ditah.apgrure-falle@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO TALENTO HUMANO MEVIL

CODIT-GUTAH - 20.1

Villavicencio, 02 de marzo de 2026

Señor capitán
NELSON OSWALDO ULLOA BLANCO
Jefe Grupo Medicina Laboral META
CALLE 15 15A-30
Villavicencio

Asunto: Solicitud realización exámenes de retiro PT (R) WILMER FERNANDO LAITON GUTIERREZ

En cumplimiento a los artículos 4 numeral 10° del Decreto 1796 de 2000, respetuosamente me permito presentar al señor Patrullero® WILMER FERNANDO LAITON GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1121880031, residente en la CALLE 22 A NO. 17 - 45 APTO 101 Barrio MARCO ANTONIO PINILLA de VILLAVICENCIO – META, celular Nro. 3148647590, con el fin de que se le practiquen los exámenes médicos de Retiro, según Resolución Nro. 00274 del 16 de febrero del 2026.

De igual forma se le da a conocer al señor funcionario retirado, los requisitos para inicio de estudio por la novedad de retiro, los cuales se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución de Retiro.
- Fotocopia de la notificación de Retiro.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Pliego de antecedentes y ficha médico odontológica original totalmente diligenciados.
- Historia clínica que se desee hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral.
- Formato de solicitud de inicio de estudio.

Termino para la entrega de esta documentación

A partir de la notificación del retiro el paciente tiene sesenta (60) días para entregar esta documentación al Grupo Médico Laboral con respecto a su lugar de residencia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1796 de 2000 "ARTICULO 8. EXÁMENES PARA RETIRO. El examen para retiro tiene carácter definitivo para todos los efectos legales; por tanto, debe practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad, siendo de carácter obligatorio en todos los casos. Cuando sin causa justificada el retirado no se

presentare dentro de tal término, dicho examen se practicará en los Establecimientos de Sanidad Militar o de Policía por cuenta del interesado.

Los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para retiro, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar o de Policía, deben observar completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación."

Se anexa:

- Formato: 2ML-FR-002(Pliegos de Antecedentes)
- Formato: 2ML-FR-003(Ficha Médica)
- Formato: 2ML-FR-0019 (Inicio de estudio Medico laboral)

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jaiber Augusto Vega Santana
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Historias Laborales
Cédula: 1096949716
Dependencia: Grupo Talento Humano Mevil
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: jaiber.vega1784@correo.policia.gov.co
3/03/2026 9:28:26 a. m.

Anexo: no

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3214274867 (8) 6611919 Ext 49423
mevil.artah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA